Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 177.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE MONTOS DE LOS CONTRATOS N°S 1 Y 2/17 ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y LAS FIRMAS SERVITRAVEL S.A. Y KOSTAS S.A., RESPECTIVAMENTE, SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 1/17 "PROVISION DE PASAJES AEREOS", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Asunción, 21 de marzo de 2018.

VISTO: la Nota DSG Nº 17/18 de fecha 19 de marzo de 2018 del Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación de Recursos Administrativos, por la cual se solicita ampliación de montos de los Contratos N°s 1 y 2/2017, entre la DNA y las firmas SERVITRAVEL S.A. y KOSTAS S.A., respectivamente, suscriptos en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/17 "PROVISION DE PASAJES AEREOS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas convocó a Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/17 y adjudico los contratos a las firmas SERVITRAVEL S.A. y KOSTAS S.A., según los Códigos de Contratación Nºs CO-23015-17-136147 y CO-23015-17-136146, emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*"

Que en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone: "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley*".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen UOC Nº 4 de fecha 20 de marzo de 2018.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se expidió sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 35 de fecha 21 de marzo de 2018.

Que, la Auditoría de Gestión Aduanera efectuó una revisión de la documentación relativa a dicha ampliación, no realizándose observaciones al respecto, conforme se verifica en el Informe de Auditoría N° 3/2018.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 1/17, por la suma de **GUARANÍES CUARENTA Y OCHO MILLONES (G. 48.000.000.-)**, IVA incluido, entre la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y la Firma SERVITRAVEL S.A., suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/17 "PROVISION DE PASAJES AEREOS".

Art. 2° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 2/17, por la suma de **GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES (G. 72.000.000.-)**, IVA incluido, entre la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS y la Firma KOSTAS S.A., suscripto en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 1/17 "PROVISION DE PASAJES AEREOS".

Art. 3° Imputar los montos resultantes de las ampliaciones contractuales con cargo a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación aprobados para el Ejercicio Fiscal 2018 para la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°s 78 y 79/18, emitidos por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros de la DAF.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
FERNANDO ... PELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas
Dirección de Administración

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS